



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 23:50 horas del día doce de diciembre de 2014, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral, la Convocatoria para participar en el Proceso de Interno de Selección de las Candidaturas para integrar la planillamiembros del Ayuntamiento por el principio de Mayoría Relativa, con motivo del Proceso Electoral Local 2014 – 2015 en el Estado de Jalisco._____

José Carlos Rivera Alcalá, Comisionado en funciones de Presidente de la Comisión Organizadora Electoral._____

DOY FE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line.



Las y los aspirantes deberán registrarse en planillas completas por el principio de mayoría relativa, y por lo que respecta a las precandidaturas de regidurías y sindicaturas, deberán integrarse en fórmulas de propietario y suplente del mismo género señalando nombre completo y el cargo al que se aspira, en el formato correspondiente (**ANEXO 1**).

Los aspirantes deberán registrar una planilla ordenada en forma progresiva, que contenga el número de regidores propietarios a elegir por el principio de mayoría relativa, iniciando con el Presidente Municipal y después los Regidores, con sus respectivos suplentes y el síndico. Los propietarios y suplentes deberán ser del mismo género. La integración de las planillas que presenten será con un cincuenta por ciento de candidatos de cada género, alternándolos en cada lugar de la lista, exceptuando el principio de paridad de género, al candidato a Presidente Municipal. El suplente del Presidente Municipal se considera como un regidor más, para los efectos de la suplencia.

En los municipios cuya población sea mayoritariamente indígena de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, deberán integrarse a la planilla al menos a un representante que pertenezca a las comunidades indígenas del municipio de que se trate.

La solicitud de registro deberá presentarse ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal en Jalisco o ante quien esta designe, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, ubicado en Calle Vidrio # 1604 Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco Código Postal 44160 **del 15 al 22 de Diciembre del 2014, en horario de las 09:00 a las 13:00 y de las 16:00 a las 19:00 horas, previa cita al teléfono (0133) 39-15-80-00 extensiones 53137, 53142, 53148, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha en la que pretende que se le reciba la solicitud correspondiente.**

La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite por medio del cual el (la) aspirante a Precandidato a Presidente (a) Municipal entrega la documentación de la planilla completa, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, en caso de que no se señale domicilio en dicha ciudad, la notificación se realizará por estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral Estatal.

Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes que conforman la planilla, propietarios y suplentes, deberán entregar el expediente completo y dos copias del mismo, con los documentos que se indican a continuación y en el orden siguiente:

1) Formato de solicitud de registro. (Anexo 1);



- 2) Para las y los ciudadanos que no sean militantes del Partido, acuse de solicitud para participar como precandidato (a) del PAN. (**Anexo 2**);
- 3) Copia certificada por el Registro Civil del Acta de Nacimiento;
- 4) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Federal Electoral / Instituto Nacional Electoral, exhibiendo el original para su cotejo;
- 5) Currículum Vitae actualizado, en el formato correspondiente (**Anexo 3**).
- 6) Archivo electrónico con una fotografía reciente del **precandidato (a) Presidente (a) Municipal**, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif 8 x 8 cms., con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, definición de 5 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi).
- 7) Carta de exposición de motivos por los cuales aspiran al cargo (**Anexo 4**);
- 8) Carta de conocimiento y aceptación de que, en caso de resultar electos, respetarán las disposiciones constitucionales, legales y del Partido, en materia de financiamiento de precampañas y campañas, y las correspondientes en materia de fiscalización del origen y destino de los recursos que utilicen (**Anexo 5**).
- 9) Carta de aceptación de los recursos que el Partido acuerde otorgar para sus gastos de campaña, de conformidad con los criterios y límites que establezca (**Anexo 6**).
- 10) Carta compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos, Reglamentos del Partido, así como aceptar y difundir su Plataforma Política y cumplir con el Código de Ética (**Anexo 7**).
- 11) Carta compromiso de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido, así como del pago oportuno de cuotas que como funcionario público tiene obligación conforme a los Estatutos y Reglamentos (**Anexo 8**).



- 12) Carta de no adeudo de cuotas específicas del cargo, expedida por la Tesorería del Comité Directivo Estatal y Municipal correspondiente, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del Partido Acción Nacional;
- 13) Nombramiento del Responsable de Finanzas para la precampaña de la planilla, quien deberá ser militante del Partido, firmado por quien encabeza la planilla (**Anexo 9**).
- 14) En los supuestos de solicitud de licencia o renuncia, los aspirantes deberán anexar al expediente de registro el documento que acredite tal situación, según sea el caso.
- 15) Listado de firmas autógrafas de apoyo del diez por ciento de los militantes del Listado Nominal del municipio que corresponda, en el formato correspondiente (**Anexo 10**) y adicionalmente se deberá presentar una relación en formato digital Excel, en orden alfabético y con los campos señalados en el formato en físico.

En caso de repetirse alguna de las firmas de apoyo, se considerará como válida la firma a favor de la planilla que primero la haya presentado para su solicitud de registro.

Este requisito será exigible a todas las planillas, aun cuando sus integrantes no sean militantes del Partido;

La Comisión Organizadora Electoral Estatal que conduce el proceso, verificará que los aspirantes integrantes de las planillas cumplan con los requisitos de elegibilidad legales y normativos. Si de la documentación aportada en el acto de registro, se advierte que se omitió el cumplimiento de algún requisito, la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso, dispondrá de hasta dos días, a partir de que reciba la solicitud de registro para notificar por escrito al aspirante a Presidente Municipal o a la persona nombrada para recibir notificaciones en representación de toda la planilla, en el domicilio señalado o, en su defecto, mediante cédula que se fije en los estrados de la propia Comisión, a efecto de que el incumplimiento de que se trate sea solventado.

Las planillas que presenten su solicitud de registro dentro de los dos días anteriores al vencimiento del plazo establecido, aceptan que no se notificará observación alguna y en todo caso, las omisiones que sean evidentes al momento en que se reciba la respectiva solicitud, sólo podrán ser solventadas dentro del plazo establecido para el registro de aspirantes, es decir a mas tardar el día 22 de diciembre de 2014, a las 19:00 horas.

VII. PROCEDENCIA DE REGISTROS DE PRECANDIDATURAS

Av. Coyoacán No. 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F. Tel. 52004000 ext. 3462
comisionorganizadorealector@coen.pan.org.mx / www.pan.org.mx



La Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso, analizará las solicitudes recibidas y resolverá sobre la procedencia o improcedencia de registros, a más tardar el **27 de Diciembre de 2014** y publicará el acuerdo respectivo en esa fecha en la siguiente dirección de internet: <http://www.pan.org.mx/comision-organizadora-electoral/> en el apartado de Estrados Electrónicos y la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Jalisco hará lo propio en los estrados físicos y surtirá efectos de notificación para todas las precandidaturas y demás terceros interesados.

Una vez declarada la procedencia del registro, las precandidaturas tendrán derecho a recibir el Listado Nominal de Electores Definitivo del Municipio correspondiente en formato editable, de cuyos integrantes podrán nombrar un representante propietario y suplente ante la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso, sin que puedan actuar de manera simultánea dichos representantes.

Los precandidatos integrantes de las planillas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos Generales, Reglamentos, Convocatoria, acuerdos de la Comisión Organizadora Electoral y demás órganos competentes del Partido Acción Nacional;
- b) Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros precandidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos emanados del Partido;
- c) Respetar los topes de gastos de precampaña que determine el Partido además de la autoridad electoral del estado y presentar oportunamente los informes de ingresos y gastos de precampaña en términos de los lineamientos expedidos por la Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional;
- d) Señalar de manera expresa en la propaganda de precampaña, por medios gráficos y auditivos, "la calidad de precandidato".
- e) Observar las disposiciones que establezcan las leyes y normatividad electoral correspondiente;
- f) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a que estén sujetos los precandidatos, podrán ser sancionadas en términos de la normatividad interna del Partido y la legislación aplicable.
- g) En caso de registrarse una sola planilla, puede interactuar con la militancia, siempre y cuando no realice actos anticipados de campaña.

La o el Responsable de Finanzas deberá ser militante del Partido y quedará sujeto solidariamente, con el precandidato, a las siguientes obligaciones:

Av. Coyoacán No. 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F. Tel. 52004000 ext. 3462
comisionorganizadorealectoral@coen.pan.org.mx / www.pan.org.mx



- I. Presentar a la Tesorería Nacional o a quien ésta designe, el o los informes de ingresos y gastos de precampaña en los términos que fije la propia Tesorería; y
- II. Cumplir el marco legal y normativo aplicable al financiamiento de las precampañas;

El Responsable de Finanzas podrá ser sujeto de sanción en caso de incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la normatividad del Partido.

VIII. DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑAS Y SU FISCALIZACIÓN.

El responsable de finanzas para la obtención y administración de los recursos de precampaña de la planilla de precandidatos, quedará obligado a presentar a la Tesorería Nacional o a quien esta designe los informes de ingresos y gastos de precampaña en los términos de los lineamientos expedidos para tal efecto (**Anexo 11**); los cuáles serán entregados a la planilla de precandidatos una vez que sea aprobado su registro.

Las y los precandidatos que incumplan con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos en los plazos establecidos, y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Tesorería Nacional, o que rebasen los topes de gastos de precampaña establecidos, podrán ser sujetos de:

- a) La sanción que corresponda en términos de la legislación electoral y la normatividad interna respectiva;
- b) La obligación de reintegrar al Partido el monto de las multas que le sean impuestas por acciones, omisiones o infracciones cometidas por ellos, sus Responsables de Finanzas o sus equipos de precampaña.

IX. DE LAS PRECAMPAÑAS.

El periodo de precampaña inicia el **28 de Diciembre de 2014 y concluye el día 05 de Febrero de 2015**. Las planillas aprobadas y sus equipos podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los militantes del Partido, apegándose en todo momento a la normatividad interna y a lo establecido en la legislación aplicable.

Durante las precampañas sólo se podrán utilizar artículos utilitarios textiles. Se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas de los precandidatos (as).



Se consideran gastos de precampaña, en los términos y modalidades señalados por la legislación electoral correspondiente, los siguientes:

- I. Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, espectaculares, mantas, volantes, engomados, pancartas, equipos de sonido, eventos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria, inserciones pagadas en periódicos, revistas u otros medios impresos, páginas de Internet y otros similares;
- II. Gastos operativos: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material o personal, viáticos y otros similares; y
- III. Gastos de producción de los mensajes en radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de los servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción y otros inherentes al mismo objetivo.

Los contenidos de la precampaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de los precandidatos, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataforma Política del Partido.

Durante la precampaña queda prohibido:

- a) La entrega de recursos en efectivo, bienes de consumo o de servicio y/o cualquier tipo de dádiva a los electores;
- b) El pago de cuotas, viáticos o transporte para actos del Partido o de la precampaña;
- c) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio, crédito o cualquier beneficio, a cambio de la obtención del voto;
- d) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a los electores;
- e) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral del Estado; y
- f) Cualesquiera otras prohibiciones establecidas en la normatividad electoral aplicable.

Los Órganos Directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de todas las precampañas bajo condiciones de imparcialidad, equidad, legalidad, justicia, certeza, independencia y respeto. Promoverán la asistencia de los miembros del Partido a las presentaciones de las planillas de precandidatos en su jurisdicción.

La asignación de tiempos de radio y televisión, así como el contenido de las actividades propagandísticas durante las precampañas, serán determinados por el Comité Ejecutivo



Nacional, en términos de lo previsto por el artículo 43, inciso I) de los Estatutos y de conformidad con la legislación electoral aplicable, según corresponda.

En consecuencia, queda prohibido contratar o adquirir, por si o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

X. DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA ELECTORAL

La Comisión Organizadora Electoral determinará el número y la ubicación de los Centros de Votación, así como la integración y número de Mesas Directivas para recepción de votos en cada uno de ellos y los publicará a más tardar el día **16 de Enero de 2015** en la siguiente dirección de internet: <http://www.pan.org.mx/comision-organizadora-electoral/> en el apartado de Estrados Electrónicos y la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Jalisco hará lo propio en la siguiente dirección de internet: www.panjal.org.mx y surtirá efectos de notificación para todas las precandidaturas y demás terceros interesados.

La Comisión Organizadora Electoral emitirá el Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral y el procedimiento para el cómputo de la votación a más tardar el **16 de Enero de 2015**.

Las planillas de precandidatos podrán nombrar un representante ante cada Mesa Directiva en los Centros de Votación, quienes deberán ser acreditados ante la Comisión Organizadora Electoral del Estado de Jalisco, a más tardar el **31 de Enero de 2015** y tendrán la intervención que señale el Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral. Los funcionarios y representantes deberán ser militantes del Partido en el municipio que participan.

Las boletas que se usarán en la Jornada Electoral, contendrán los nombres completos y las fotografías de los precandidatos (a) Presidente Municipal. El orden de aparición en las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre(s) y en su caso la fotografía presentada. En el caso de que exista un pre candidato conocido bajo un pseudónimo, al momento de solicitar su registro podrá indicar por escrito que se incluya dicho seudónimo en la boleta correspondiente, en su caso dicho seudónimo aparecerá posterior al nombre, entre comillas y antes de los apellidos.

El precandidato (a) que no entregue su fotografía al momento de su registro y con las especificaciones señaladas, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.



XI. DE LA JORNADA ELECTORAL Y VOTACIÓN

La Jornada Electoral se llevará a cabo el día **08 de Febrero de 2015**; los Centros de Votación se instalarán a las 09:00 horas y la votación se podrá recibir a partir de las 10:00 horas y concluye a las 16:00 horas del mismo día.

La votación podrá cerrarse antes de las 16:00 horas, siempre y cuando en la mesa directiva del Centro de Votación certifique que hayan votado todos los militantes incluidos en el Listado Nominal de Electores Definitivo correspondiente.

Se podrá seguir recibiendo la votación después de las 16:00 horas, en aquellos Centros de Votación en los que, a esa hora, aún se encuentren electores formados para votar. En ese caso, se cerrará una vez hayan votado quienes estuviesen formados a las 16:00 horas.

Los funcionarios y los representantes de las planillas de precandidatos ante las Mesas Directivas podrán votar en los Centros de Votación a los que fueron asignados, siempre y cuando estén en el Listado Nominal de Electores Definitivo del municipio respectivo, asentando el hecho en el acta correspondiente.

Para la elección de la planilla de candidaturas a miembros del ayuntamiento, los electores marcarán en la boleta al precandidato a Presidente Municipal que encabeza la planilla de su preferencia. Votarán sólo por una precandidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una planilla serán nulas.

Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos.

Concluida la votación, los funcionarios de las Mesas Directivas realizarán el escrutinio y cómputo de los votos. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente, se publicarán en el exterior del Centro de Votación y se comunicarán de inmediato a la Comisión Electoral que conduce el proceso o quien ésta designe. El acta y el paquete electoral deberán enviarse a dicha Comisión Organizadora Electoral Estatal.

La Comisión Organizadora Electoral o quien ésta designe, recibirá las actas de votación y procederá a realizar el cómputo final y la Comisión Organizadora Electoral, hará la Declaración de Resultados de la Jornada Electoral, Declaración de Validez de la Elección y entrega de constancias de mayoría correspondientes.



XII. DE LAS QUEJAS Y JUICIOS DE INCONFORMIDAD.

Las y los precandidatos podrán interponer Quejas ante la Comisión Organizadora Electoral en contra de otras precandidaturas u órganos del Partido, por la presunta violación a los Estatutos Generales, Reglamentos y demás normas del Partido con motivo del proceso interno de selección de candidaturas a que hace referencia la presente Convocatoria.

La Queja deberá presentarse por escrito, con los elementos de prueba correspondientes y las copias de traslado necesarias para los terceros interesados, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiesen sucedido las presuntas violaciones.

La militancia, aspirantes y precandidata (os), podrán presentar Juicio de Inconformidad en contra de los actos emitidos por la Comisión Organizadora Electoral y sus órganos auxiliares por la presunta violación a sus derechos político-electorales con motivo del proceso interno de selección de candidaturas a que hace referencia la presente Convocatoria, cuyo Juicio de Inconformidad deberá resolver la Comisión Jurisdiccional Electoral, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

XIII. DE LO NO PREVISTO

Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión Organizadora Electoral, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Generales y los Reglamentos vigentes del Partido Acción Nacional.

México, Distrito Federal; a 13 de diciembre de 2014.

Gildardo López Hernández.
PRESIDENTE.

Carlos Heriberto Aguirre Amparno.
SECRETARIO EJECUTIVO